

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00336 00**

Visto el informe de secretaría y en virtud al curso procesal, y como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

- 1.- ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la Calle 85 No. 19-24, de esta ciudad; de **ALCIBÍADES ARENAS VELÁSQUEZ** contra **MAXLI Y CIA LTDA.**
- 2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ejúsdem*.
- 3.- IMPRIMIR a la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso, precisando que se tramita de única instancia, de conformidad con lo expuesto en el numeral 9º, del art. 384 *ejúsdem*. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación.
- 4.- RECONOCER personería para actuar a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, como apoderada del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **065**, hoy **29 de abril de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd417722f0a66b9419f30d0ddb4d73ff3f731a0fac0be3030503b994ac5941d1**

Documento generado en 27/04/2022 05:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>